

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3412 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de enero de 2001, de bases generales para la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 31 de enero de 2001, del Ministro de Asuntos Exteriores, para la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 3 de febrero de 2001, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 4225, primer párrafo, línea segunda: Donde dice: «Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de ayudas...», debe decir: «Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de ayudas y subvenciones...».

En la página 4225, en el tercer párrafo, línea trece: Donde dice: «Para financiar proyectos presentados por la ONGD...», debe decir: «Para financiar proyectos presentados por las ONGD...».

En página 4226, en el decimocuarto párrafo, línea cuatro: Donde dice: «Mil millones de pesetas, ni inferior a los quinientos de pesetas...», debe decir: «Mil millones de pesetas, ni inferior a los quinientos millones de pesetas...».

En la página 4226, en el último párrafo, última línea: Donde dice: «De ONGD regulado en las becas generales de 1993, y 1996...», debe decir: «De ONGD regulado en las bases generales de 1993, y 1996...».

En la página 4228, en artículo 13, párrafo primero, línea cuatro: Donde dice: «Cuyo interior figura un círculo de color amarillo y en la base del logotipo...», debe decir: «Cuyo interior figura un círculo de color amarillo y en la base del logotipo...».

En la página 4228, en la disposición adicional, primera línea, tercera y cuarta: Donde dice: «En su forma jurídica de Asociación o Fundación...», debe decir: «En su forma jurídica de Asociación a Fundación...».

En la página 4228, en la disposición transitoria, tercer párrafo, línea uno: Donde dice: «Las modificaciones accidentales no deberán constar con la aprobación...», debe decir: «Las modificaciones accidentales no deberán contar con la aprobación...».

En la página 4228, en la disposición transitoria, tercer párrafo línea dos: Donde dice: «Será suficiente su explotación en el correspondiente informe anual...», debe decir: «Será suficiente su explicación en el correspondiente informe anual...».

3413 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica el resumen trimestral de becas ampliadas y ayudas de viaje concedidas, de la convocatoria destinada a españoles para realizar estudios en cualquier país de Iberoamérica, Caribe, África, Asia y Oceanía, receptor de ayuda oficial al desarrollo y países europeos con economías en transición durante el curso 2000/2001.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997, por la que se regula la concesión

de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras Autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la Resolución de 14 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba la Convocatoria de becas destinadas a españoles para 2000/2001 esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha resuelto:

Primero.—Ampliar la beca a los diez becarios españoles que realizan estudios en Egipto por el periodo 01.07.2001/31.07.2001 para hacerla coincidir con los estudios que vienen realizando.

1. Albiach Oneto, Isabel María.
2. Bonet Pérez, Etelvina.
3. Castro Zafra, Silvia.
4. Conde Rodríguez, María José.
5. García Arcos, Sergio.
6. Martínez Delgado, José.
7. Palacios Romero, Antonio.
8. Páramo de la Barrera, Lluvia.
9. Pérez Ramírez, Ana.
10. Rodríguez Vidal, Luis Felipe.

La dotación de estas becas será de una ayuda de 75.000 pesetas mensuales, a deducir la retención de IRPF según legislación vigente, y un seguro médico no farmacéutico.

Segundo.—Conceder una ayuda de viaje de a los becarios que a continuación se relacionan por el importe indicado, a deducir la retención fiscal correspondiente:

Doña Marta Moratal Ferrandis: 100.000 pesetas.
Don Francisco Pérez Escudero: 125.000 pesetas.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 14 de diciembre 1999.

Madrid, 25 de enero de 2001.-El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

3414 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», con fecha 5 de abril de 2000.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 5 de abril de 2000 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad «Banco Bilbao Vizcaya